



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 28/2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 09:00 horas del día 03-tres de junio de 2024-dos mil veinticuatro, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Juárez y Libertad s/n, en el Casco Urbano de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión Extraordinaria 28/2024** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, estando presentes los siguientes integrantes:

Lic. José Ramírez de la Rosa, Presidente del Comité.  
Lic. José Armando Jasso Silva, Secretario Técnico del Comité.  
Lic. Rubén Tamez Rodríguez, Vocal del Comité.

Mismos que sometieron a consideración el siguiente orden del día.

- I. Lista de Asistencia.
- II. Presentación y aprobación del orden del día.
- III. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de ampliación de plazo de respuesta, respecto a los puntos 1,2, 3 ,4 ,5,6, 8, 9 ,10 y 11, y la inexistencia del punto 7, respecto a la solicitud registrada con el número de folio 191113624000324.
- IV. Clausura.

El Presidente del Comité procede a confirmar la asistencia de los integrantes del Comité, declarando la existencia del quórum legal para sesionar, por lo que les da la bienvenida, y una vez presentado y aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, se procede con:

### **Análisis y resolución respecto a la determinación realizada en torno a la solicitud de información 191113624000324.**

Descripción de la información solicitada 191113624000324.

*"En relación con el Desarrollo inmobiliario de nombre GALA y/o SCHWARZ DESARROLLO + ONE DEVELOPMENT GROUP, en específico del predio identificado con número de expediente catastral 11-015-980:*

1. *Copia legible del instructivo correspondiente al Expediente Administrativo CCSIM 6304/2001 y planos autorizados.*
2. *CD o USB que contenga los planos definitivos en AutoCad que se autorizaron dentro del Expediente Administrativo NCM 35937/2023.*
3. *Copia del Instructivo de la Licencia de Demolición total de Construcción, Licencia de Uso de Suelo para Habitacional Multifamiliar, Licencia de Construcción de Obra Nueva para Habitacional Multifamiliar, Licencia de Uso de Edificación para Habitacional Multifamiliar de 60 unidades de vivienda, Licencia de Construcción de Barda, Licencia de Construcción de Muro de Contención y Asignación de Número Oficial relativa al Expediente Administrativo NCM 35937/2023.*

*rc*

*JRG*





# San Pedro Garza García

2021 — 2024

4. *Copia completa del Oficio JAFG7JSDU 3523/2021, referencia de folio 1971, Expediente NSFR33495/2022*
5. *Copia legible del Oficio 216 y planos sellados de fecha 26 de octubre de 2023 emitidos por la Dirección de Construcción, Coordinación de Drenaje Pluvial, de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas de San Pedro Garza García.*
6. *Copia de la Factibilidad de Agua y Drenaje.*
7. *Plan Maestro de Drenaje Pluvial de San Pedro Garza García.*
8. *Copia de los Planos legibles del diseño del canal pluvial hecho por el Ing. Álvaro Vita dentro del estudio hidrológico, y demás planos contenidos en dicho estudio.*
9. *Copia del Dictamen Técnico hecho por el Verificador Responsable de Trámite inicial y el definitivo.*
10. *Escrito de Aclaraciones ingresado por el VRT, y/o estudios de aclaraciones respecto al estudio de estabilidad de taludes en el que se proponga y apruebe por la Coordinación de Ingenierías el Sistema de Estabilización de Taludes, ya que el presentado en el estudio original no fue aceptado; así como copia del complemento al estudio hidrológico que cumpla con las observaciones realizadas por dicha coordinación.*
11. *Visto Bueno u Opinión del Consejo Técnico Geológico e Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León (definitivo)..”.*

## Considerando

**Primero.**- Que teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada, la respuesta emitida, por el Secretario de Desarrollo Urbano en el que determina ampliar por un término de 10-diez días hábiles más, el plazo de respuesta de la presente solicitud, esto debido a que está solicitando información relativa con el Desarrollo inmobiliario de nombre GALA y/o SCHWARZ DESARROLLO + ONE DEVELOPMENT GROUP, en específico del predio identificado con número de expediente catastral 11-015-980: copia legible del instructivo correspondiente al Expediente Administrativo CCSIM 6304/2001 y planos autorizados, Planos definitivos en AutoCad que se autorizaron dentro del Expediente Administrativo NCM 35937/2023, Instructivo de la Licencia de Demolición total de Construcción, Licencia de Uso de Suelo para Habitacional Multifamiliar, Licencia de Construcción de Obra Nueva para Habitacional Multifamiliar, Licencia de Uso de Edificación para Habitacional Multifamiliar de 60 unidades de vivienda, Licencia de Construcción de Barda, Licencia de Construcción de Muro de Contención y Asignación de Número Oficial relativa al Expediente Administrativo NCM 35937/2023, Oficio JAFG7JSDU 3523/2021, referencia de folio 1971, Expediente NSFR33495/2022, Oficio 216 y planos sellados de fecha 26 de octubre de 2023 emitidos por la Dirección de Construcción, Coordinación de Drenaje Pluvial, Copia de la Factibilidad de Agua y Drenaje, Copia de los Planos legibles del diseño del canal pluvial hecho por el Ing. Álvaro Vita dentro del estudio hidrológico, y demás planos contenidos en dicho estudio, Dictamen Técnico hecho por el Verificador Responsable de Trámite inicial y el definitivo, Escrito de Aclaraciones ingresado por el VRT, y/o estudios de aclaraciones respecto al estudio de estabilidad de taludes en el que se proponga y apruebe por la Coordinación de Ingenierías el Sistema de Estabilización de Taludes, ya que el presentado en el estudio original no fue aceptado; así como copia del complemento al estudio hidrológico que cumpla con las observaciones realizadas por dicha coordinación, Visto Bueno u Opinión del Consejo Técnico Geológico e Hidrometeorológico del Estado de Nuevo León, y por lo cual se debe de buscar en los diversos sistemas de la Secretaría, a fin de emitir una respuesta satisfactoria.



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas por el Secretario, y toda vez que en el presente caso se está solicitando diversa información relativa a un predio identificado con el número de expediente catastral 11-015-980, y, a fin de brindar una respuesta satisfactoria

**SEGUNDO.** En cuanto a la información relativa al punto 7 Plan Maestro de Drenaje Pluvial de San Pedro Garza García, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el diverso 162 de la Constitución local, toda información en posesión de cualquier autoridad, es pública.

Por otra parte, la Ley de Transparencia Estatal, establece en su artículo 4, párrafo primero, en relación con el diverso 3, fracción XXXI, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; entendiéndose por información los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar.

En tal tenor, se puede concluir que el elemento indispensable para materializar el derecho de acceso a la información es que esta obre en posesión del sujeto obligado.

En esa tesitura, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información de los particulares, proporcionando la información con la que cuenten en sus archivos o la que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Por otra parte, los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia estatal, establecen lo siguiente:

**“Artículo 163.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

**Artículo 164.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”

Así las cosas, en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia estatal, se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable del sujeto obligado, se determinó la inexistencia de la información solicitada, estableciéndose que dicha pesquisa se realizó, por el Arquitecto Jesús Enrique Vásquez Chávez, adscrito a la Coordinación de Comercial, Servicios y Multifamiliar adscrita a la Dirección General de Control Urbano de esta

75



# San Pedro Garza García

2021 — 2024

Secretaría de Desarrollo Urbano, el día 29-veintinueve de mayo de 2024, en un horario de 09:00 am a 1:00 pm, y por la Licenciada Mérida Tolentino Contreras, Supervisora y Enlace de Transparencia el día 30-treinta de mayo de 2024, en un horario de 08:00 am a 01:00 en los archivos con los que cuenta esa Secretaría, ubicada en calle Corregidora número 507, en el Casco Urbano de este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, sin encontrarse ningún documento con el nombre Plan Maestro de Drenaje Pluvial de San Pedro Garza García.

En el anterior contexto, se reitera que no existe factibilidad para brindar el acceso al documento solicitado, derivándose de todo lo antes expuesto una imposibilidad jurídica y material para entregar la información requerida.

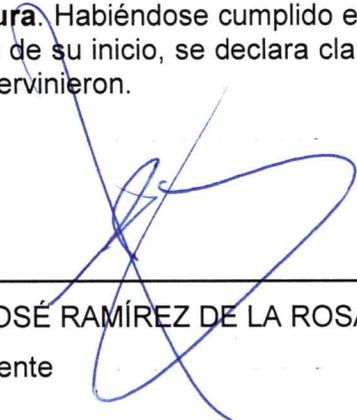
En virtud de todo lo anteriormente expuesto, en lo que corresponde a esta solicitud, en términos de la fracción III del artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se considera que no es materialmente posible ordenar que se genere o reponga la documentación peticionada, ni resulta necesario notificar al órgano interno de control de este sujeto obligado, como lo señala la fracción IV del dispositivo legal en comento

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas, se emite la siguiente.

## RESOLUCIÓN

**MSP-CT/SEXT-28/03-06-2024/001:** Se CONFIRMAN por unanimidad de votos las determinaciones en materia de AMPLIACIÓN DE PLAZO e INEXISTENCIA, respectivamente, de la información solicitada, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano de este Municipio, en relación a la solicitud registrada con el número de folio 191113624000324.

**Clausura.** Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 09:30 horas del día de su inicio, se declara clausurada la misma, firmando de conformidad los que en ella intervinieron.

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ RAMÍREZ DE LA ROSA  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JOSÉ ARMANDO JASSO SILVA  
Secretario Técnico

  
\_\_\_\_\_  
LIC. RUBÉN TAMEZ RODRÍGUEZ  
Vocal